



Ayuntamiento de Olivenza

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2022.

ASISTENTES:

Por el grupo del Partido Socialista Obrero Español:

D^o MANUEL JOSÉ GONZALEZ ANDRADE
D^a JUANA CINTA CALDERÓN ZAZO
D^o. RAMÓN JIMÉNEZ SAAVEDRA
D^a. ISABEL MARÍA ROCHA GÓMEZ
D^o. GONZALO MARTÍN DE LA GRANJA VILLOSLADA
D^a. CARMEN MARÍA ANTÚNEZ COSTA
D. JOSÉ MANUEL LÓPEZ GUIADO
D^a. CATALINA PACHECO BRITO
D^o. JULIO SILVA SUÁREZ
D^a. MARÍA NÚÑEZ RODRÍGUEZ

Por el grupo del Partido Popular

D^o. BERNARDINO PÍRIZ ANTÓN
D^o. MARÍA DOLORES VILLOSLADA GARCÍA
D^o. ANTONIO ACEITUNA PALOS
D^a. PATRICIA CORONADO GADELLA
D^o. MARÍA DE LAS MERCEDES ORTEGA MARZAL
D^o. FRANCISCO JAVIER BARRAGÁN ARGÜES

Por el grupo del Unidas por Olivenza- Izquierda Unida

D. MIGUEL BORREGUERO RODRÍGUEZ

No asiste con justificación

SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN:

D^a MARÍA SOLEDAD DÍAZ DONAIRE

INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN:

D. ANTONIO ESTÉVEZ JIMENO

Se constituye el pleno de la corporación de Olivenza a las 21:00 del día 1 de agosto de 2022 en Sala del Convento de San Juan al objeto de celebrar la Sesión extraordinaria y urgente para la cual fueron previa y legalmente convocadas y resolver los asuntos del Orden del Día fijado en la convocatoria.

Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D. ^a María Soledad Díaz Donaire, que da fe del acto y elabora la presente siendo presidente de la Sesión Don Manuel José González Andrade

ASUNTO PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

Por parte de la alcaldía, se explica que, tal y como se acordó con los grupos en el pasado pleno, se celebra esta sesión para de manera única abordar el asunto del





Ayuntamiento de Olivenza

convenio con Aqualia. Previamente es necesaria determinar la urgencia de la sesión que es aprobada por unanimidad de todos los concejales presentes.

ASUNTO QUINTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES RECÍPROCAS Y TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA Y FCC AQUALIA SA

Por parte del Alcalde se explica que este puede ser uno de los puntos más importantes que se va debatir en el Ayuntamiento por lo que ha supuesto Aqualia estos años y se trata de resolver problemas que es lo que se pretende hacer con la colaboración de todos los presentes.

Da el alcalde la palabra al concejal del grupo izquierda unida, D. Miguel Borreguero Rodríguez que explica que votaran a favor porque entienden que es bueno para el ayuntamiento de Olivenza, ya que es mejor un mal acuerdo que un buen pleito.

Da a continuación la palabra al concejal del grupo popular, Don Bernardino Píriz que, en primer lugar, agradece que se retirara el punto del orden del día porque entiende que ha servido para enriquecer el acuerdo con las distintas reuniones mantenidas y agradece a la concejala el tono conciliador. Cree que es un punto excepcional porque ha marcado la historia de Olivenza desde el año 2005. Le sorprende la postura de izquierda unida cuando para ellos siempre ha sido un asunto vital que se rescindiera el contrato sin negociar y siempre lo referenciaban con cualquier tema. Recuerda sus negociaciones con Aqualia en el año 2014, ya que se entendió que era importante el dialogo con todas las partes, aunque en aquel momento ni partido socialista ni tampoco izquierda unida se mostraron dispuestos a negociar y acordar, por eso entiende que les alegra que, en este momento, se haya podido dialogar entre todos los partidos. Aqualia le ha costado al ayuntamiento millones de euros y todavía nos tiene que costar. Reprocha la gestión de los que estaban en el año 2005 y que adjudicaron este contrato. Felicita a la presidencia y al equipo de gobierno por poner en marcha y escribir este acuerdo que espera que sea la mejora de una relación entre las partes. Les pide que sigan trabajando en la vigilancia de que se cumple el acuerdo y que no se relajen en el control del contrato y que eviten cualquier subida de tarifas. Felicita al personal de secretaria e intervención por el gran trabajo.

El alcalde cede el turno y la palabra a la portavoz del grupo socialista, Doña Juana Cinta Calderón que responde que este es un tema complejo que ha preocupado a la corporación desde el año 2015, porque es lo que hace que el ayuntamiento tenga déficit económico. Desde 2016 se han adoptado distintas acciones para controlar el contrato y para dar un golpe en la mesa, controlando deficiencias e incumplimientos, se consultó con expertos y con eso se iniciaron distintas actuaciones como la rescisión o la reclamación de cantidades, y entramos en una lucha y eso llevo a que Aqualia buscará, también, acercar posturas. la negociación tenía como línea roja 2025 y que el ayuntamiento no tuviera que estar constantemente acudiendo al juzgado. Tenía que llegarse a un acuerdo con Aqualia que beneficiará a ambas partes y que evitará constantemente el uso de los juzgados. Así se empezó a negociar con los directivos de Aqualia y el alcalde este acuerdo. Se añadió la línea roja de no subir tarifas y cree que, enseñando un poco los dientes, se consiguió llegar a este acuerdo que no permite que ganemos, sino que perdamos menos y tengamos tranquilidad. Este acuerdo supone una cantidad a favor del ayuntamiento de 1.562.388 euros. Se han visto esta mañana y se





Ayuntamiento de Olivenza

han hecho aportaciones que agradece.

Da el alcalde la palabra al concejal del grupo izquierda unida, D. Miguel Borreguero Rodríguez que explica que ellos estaban siempre en contra de acuerdos con Aqualia como su trayectoria muestra, pero ahora no se trata de debatir si Aqualia es bueno o no para el ayuntamiento, algo sobre lo que su postura es clara, sino que entiende que lo que se trata es votar el punto a favor o en contra y entienden que el acuerdo es bueno no ha entrado tanto en debate.

Da a continuación la palabra al concejal del grupo popular, Don Bernardino Píriz que puntualiza solo es cierto que el ayuntamiento percibe una cantidad que han pedido que se tape la deuda con Liberbank, lo bueno del acuerdo es que sabemos cuánto nos cuesta Aqualia todos los años y de aquí para atrás era un juez el que nos lo decía lo que generaba incertidumbre. En el debate de 2011, se invitó a todos los grupos y se decidió entre otras cosas el asesor legal. Espera que con este acuerdo no se vuelva a hablar de Aqualia y que cuando termine la concesión podamos cambiar y no le vuelva a tocar a la misma empresa.

El alcalde cede el turno y la palabra a la portavoz del grupo socialista, Doña Juana Cinta Calderón que por terminar señala que es importante tener el acuerdo en la mesa para no tener las sorpresas de los déficit económicos. Agradece su colaboración y entiende que la diferencia del acuerdo de 2014 es que no paso por pleno y es verdad que entienden que este es más beneficioso y que lo que quieren es acotar lo que tienen que pagar para generar tranquilidad para presupuestar y con las cuestiones jurídicas. Resume que es el acuerdo mejor que podemos tener en este momento.

Cierra el debate el alcalde entendiendo que este es un punto de lo más importante que van a aprobar en los últimos años y que para eso este el equipo de gobierno y el resto de la corporación. La solución del problema se hace con transparencia y este acuerdo se pasa por pleno que es el órgano competente, una gran diferencia de lo que se hizo en el caso del 2014. Agradece que hayan participado en este punto, que hayan colaborado y lo hayan enriquecido porque cree que era algo que se debía resolver en consenso. Entiende que el grupo socialista no se ha movido de su posición que era o bien rescindir o acordar atendiendo a sus reclamaciones. Aqualia ha hecho pasar a este ayuntamiento momentos complicados, especialmente en octubre del 2020 cuando se tuvo que pagar un millón y medio a Aqualia recurriendo a un préstamo y logrando que la vida siguiera con normalidad y se prestarán los mismos servicios. Ahora el dinero que hemos reclamado deberá usarse para lo que sea necesario. En este pleno se dijo que se iba a rescindir con Aqualia y quiere justificar su palabra. Era una tesitura diferente y seguir enrocado en aquella posición podía causar más perjuicios que beneficios, y el interés municipal tiene más valor que cualquier cosa. Entiende que es un buen acuerdo, algo que han reconocido la secretaria y el interventor y expertos en la gestión del agua. Agradece a los trabajadores del ayuntamiento pero también en la dirección actual de Aqualia. Entiende que las organizaciones las hacen las personas, y agradece a los trabajadores del servicio y al trabajo que está haciendo el actual jefe del servicio y que el actual responsable del servicio haya sido inteligente para adoptar y trabajar por este acuerdo. Se consigue que Aqualia pague las cantidades que reclamaba el ayuntamiento, que no se le suban las tarifas a la gente hasta el final de la concesión y, por eso, se genera el déficit para el ayuntamiento, y, otra cosa importante se acaban todos los litigios. Agradece que este punto se apruebe por unanimidad porque lo considera importante y les agradece a los grupos el dialogo que ha habido y espera que se





Ayuntamiento de Olivenza

traslade a otros puntos.

Durante muchos años se han producido distintas controversias entre el ayuntamiento de Olivenza y la empresa Aqualia como consecuencia de la ejecución del contrato de abastecimiento de agua domiciliaria que se firmó entre ambas con fecha de 17 de marzo de 2005.

Las principales de estas controversias, que han desembocado en distintos procedimientos tanto judiciales como administrativos, se han debido a la determinación de los desequilibrios económicos de la concesión y a la reclamación, por ambas partes, de las cantidades que entienden que se adeudan mutuamente.

Entendiendo que es un beneficio para ambas partes del contrato conseguir resolver estas controversias de manera extrajudicial y, atendiendo a las negociaciones que se han realizado entra las mismas estando también presentes los servicios económicos y administrativos municipales así como los portavoces de los grupos políticos, se plantea un borrador que, para su efectividad, debe ser aprobado por el órgano de contratación que, en este caso, es el pleno de la corporación.

De esta manera atendiendo a lo anterior y con el acuerdo unánime de todos los asistentes al pleno se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de reconocimiento de obligaciones recíprocas y transacciones extrajudiciales entre el excelentísimo ayuntamiento de Olivenza y FCC Aqualia SA con el siguiente contenido:

“ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES RECÍPROCAS Y TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA Y FCC AQUALIA S.A.

*En Olivenza, a XXXXXXXX de XXXXXX de 2022
REUNIDOS*

De una parte, Don Manuel José González Andrade, Alcalde-Presidente del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por comparecer en ejercicio de su cargo público y, De otra parte, Don David Díez Frontón, mayor de edad, con domicilio a los presentes efectos en Badajoz, y en su Plaza de España número xx, provisto de Documento Nacional de Identidad 03.466.968-V.

INTERVIENEN

Don Manuel José González Andrade, como su Alcalde-Presidente, en nombre y representación del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA, con domicilio en dicha ciudad, y en su calle -----, asistido por la Sra. Secretaria, Doña Soledad Díaz Donaire (en lo sucesivo, EL AYUNTAMIENTO).

D. David Díez Frontón, como Delegado para Extremadura de la entidad FCC AQUALIA, S.A. (en lo sucesivo AQUALIA), con domicilio social en Madrid y en su Calle Federico Salmón, número 13, provista de CIF A-26019992. Su representación se encuentra debidamente otorgada en Escritura Pública de fecha xxxxxx, ante Notario Público de xxxxx, Don xxxxx, con número xxx de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para intervenir en el presente





Ayuntamiento de Olivenza

documento, y con el fin de llevarlo a efecto.

EXPONEN

I. Que, mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Olivenza de 24 de noviembre de 2004, se aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que habrían de regir el concurso público para la Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del municipio, en la modalidad de concesión administrativa, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincial de Badajoz con fecha 31 de diciembre de 2004.

II. Que, con fecha 23 de febrero de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Olivenza acordó adjudicar la concesión Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del municipio a AQUALIA (antes denominada Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.), a la vista de la Oferta económica presentada por la citada mercantil, suscribiéndose el correspondiente Contrato de Concesión por las partes con fecha 17 de Marzo de 2005, por plazo de veinte (20) años prorrogables por otros cinco (5).

III. Que, desde el punto de vista de la relación contractual, en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la concesión, se establecieron, entre otras, las siguientes previsiones:

1. OBJETO DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Olivenza convoca, mediante procedimiento abierto, concurso público para la adjudicación de la Concesión Administrativa de la gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del Municipio (...)

Los tres servicios integrantes de la concesión tendrán un tratamiento global a efectos de presente pliego y del contrato que, en su día, sirva para formalizar la concesión. Cuando el presente pliego haga referencia al servicio se entenderán globalmente consideradas las tres prestaciones.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante de la adjudicación de este concurso tendrá una duración de veinte años, prorrogables por un período de cinco años, hasta el máximo permitido por la legislación vigente en la fecha de aprobación de este pliego. La prórroga sólo procederá si ninguna de las partes manifiesta a la otra de manera fehaciente su voluntad de no prorrogar el contrato, como mínimo un año antes de la fecha de su finalización. El plazo del contrato empezará a contarse a partir de la fecha de su formalización en documento administrativo o escritura pública.

5. TIPO DE LICITACIÓN Y CANON DE LA CONCESIÓN

(...) Se considera en el momento de aprobación de este pliego que la tarifa media de 1 euro por metro cúbico equilibra financieramente el servicio. La cantidad que toma este pliego como referencia incluye todos los conceptos, especialmente canon y el IVA.

Los parámetros que considerará el licitador a los efectos de calcular la tarifa media a que se refiere en su proposición económica, serán los siguientes:

a) Se determinará el montante económico a cubrir por dicha tarifa y que corresponderá a la suma de todos los componentes tarifarios detallados en el artículo 43 de este pliego.

b) Se fija la previsión de facturación inicial del caudal en 650.000 m³/año.

c) El cociente que resulte de los apartados a) y b) constituirá la tarifa media en





Ayuntamiento de Olivenza

euros/m³ facturado que permitiría al licitador equilibrar financieramente el contrato y que constituirá su oferta.

d) Canon en concepto de utilización del suelo y uso de instalaciones que el Ayuntamiento entrega para su aprovechamiento y gestión al concesionario. El importe a percibir por la Administración en concepto de canon a abonar por el concesionario se fija en el 20% anual de la tarifa media (IVA no incluido), sin que su importe pueda ser inferior en cómputo anual inicial a 120.000 euros.

A lo largo del período de vigencia de la concesión, excluidas las prórrogas, el importe a considerar no será inferior a 2.400.000 euros, cantidad que no incluye el incremento del IPC a que se refiere el párrafo siguiente. Sin perjuicio de ello, la mitad de este importe, 1.200.000 euros, se satisfará al Ayuntamiento de una sola vez y en el plazo de un mes a contar desde la formalización de la concesión en documento público administrativo o notarial.

El resto del importe de la concesión se dividirá entre los diecinueve años restantes, siendo el mínimo a percibir por el Ayuntamiento de 63.158 euros anuales, en cálculo efectuado para el segundo año de vigencia de la concesión, por lo que este importe sufrirá anualmente el incremento correspondiente al actual Índice de Precios al Consumo o índice que, en su caso, lo sustituya. (...)

9. DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

1.- El Ayuntamiento de Olivenza, sin perjuicio de las potestades que procedan, y de las prerrogativas que le confiere el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la Legislación vigente, ostentará las siguientes facultades: (...)

c). - La alteración de las tarifas para cubrir el coste unitario del servicio y las obligaciones económicas del concesionario con el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

17. DE LOS GASTOS DEL SERVICIO

El concesionario deberá asumir a su cargo, la totalidad de los gastos que suponga la gestión del servicio y, en especial, los definidos en el presente Pliego y los referidos en la oferta económica que sirvió de base a la adjudicación.

28. SUMINISTRO GRATUITO A INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS A PENSIONISTAS O JUBILADOS

1. El adjudicatario suministrará gratuitamente al Ayuntamiento de Olivenza el agua que necesiten las instalaciones y edificios públicos, a fin de que den un correcto servicio a los ciudadanos. Se incluyen en este apartado fuentes, jardines, instalaciones deportivas y edificios municipales. (...)

4. El Reglamento del Servicio que apruebe el Ayuntamiento contemplará beneficios económicos para pensionistas o jubilados. (...)

40. DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

1. El concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios objeto de la concesión:

a) Los ingresos por la aplicación a los abonados de las tarifas y, en su caso, tasas y precios públicos, por la prestación del servicio (abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales) y demás servicios complementarios (acometidas, enganches, contadores, etc.).

b) Las subvenciones que, en su caso, y para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, acuerde otorgar el Ayuntamiento al concesionario.

c) Los ingresos derivados de cualquier otra actividad que, autorizada por el Ayuntamiento, responda a contraprestación de los servicios o trabajos incluidos en el presente Pliego, siempre y cuando el concepto se corresponda con los hechos





Ayuntamiento de Olivenza

imponibles aprobados previamente por el Ayuntamiento en la correspondiente ordenanza fiscal. (...)

42. DE LAS TARIFAS

1. *Las tarifas y tasas por la prestación de los Servicios objeto de esta concesión y demás servicios complementarios, serán las que se encuentren aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento. (...)*

5. *Anualmente, el concesionario elevará al Ayuntamiento una propuesta de tarifas por los servicios que preste real y efectivamente (...)*

43. REVISIÓN DE LAS TARIFAS Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DEL CONTRATO

1. *La revisión de las tarifas será anual y su variación se producirá por cualquiera de los motivos siguientes (...)*

3. *El Ayuntamiento de Olivenza, se compromete, salvo las excepciones contempladas en el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, a que las tarifas a aplicar a los abonados cubran en todo momento el coste del servicio. (...)*

7. *El Ayuntamiento de Olivenza de conformidad con lo establecido en el Art.127 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el Art.163 del TRLCAP, se compromete a mantener, en todo momento, el equilibrio económico-financiero de la concesión, mediante la tarifa de autofinanciación que corresponda, o la habilitación de los medios económicos necesarios, una vez cumplidos los trámites legales exigibles en cada momento y constatada expresamente la necesidad de dicho equilibrio.*

8. *Específicamente, cuando el estudio de coste unitario propuesto por el concesionario y aprobado por el Ayuntamiento, estuviere por debajo de la tarifa media vigente, porque el Ayuntamiento hubiera decidido no modificar dicha tarifa que cubra dicho coste, la Corporación abonará al concesionario la diferencia entre ambas cantidades en concepto de subvención, con el fin de mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión.*

9. *El importe que posibilite el equilibrio económico financiero y que tendrá tratamiento presupuestario y contable de subvención, se obtendrá multiplicando la diferencia aludida en el párrafo anterior por los metros cúbicos facturados y cobrados durante el período de su liquidación.*

Adicionalmente, resulta de interés para la situación Económico-Administrativas que rige la concesión, el establecimiento en el contrato de una serie de obligaciones para AQUALIA como concesionaria, en concepto de aportación social a obra social y contribuciones a la comunidad, promoción del deporte, donaciones a patrimonios públicos de equipamiento u obras públicas propuestas por la mercantil durante el proceso de adjudicación y que se concretan en las Tercera y Quinta del meritado Contrato en, entre otras,

TERCERO. Las obligaciones de concesionario por el concepto de aportación a obra social y contribuciones a favor de la comunidad, promoción del deporte, donaciones a patrimonios públicos de equipamiento u obras públicas serán las que derivan de la documentación contenida en el sobre 4 (Estudio de costes y proposiciones) aportado por el mismo en el concurso, haciéndose especial hincapié en la aportación al patrimonio público constituida por aparcamiento subterráneo por importe de 836.608,85€ así como en la aportación de 2.000 euros anuales como obra social destinada al Museo Etnográfico, Cultura, Deporte, etc.

QUINTO. El Concesionario deberá abonar en el plazo de un mes a contar desde la formalización del presente contrato, conforme a las Cláusulas 1 y 5 del Pliego regidor del concurso, las siguientes cantidades:





Ayuntamiento de Olivenza

* 86.269,49 € en concepto de capital vivo pendiente por la cuenta provisional de gastos de la explotación y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Olivenza desde el 18 de agosto de 2002 al 31 de julio de 200.

* 1.200.000 €, correspondiente a la mitad del importe de 2.400.000 euros, cuantía a considerar a lo largo del período de vigencia de la concesión como canon. Ambas cantidades establecidas en la trascrita cláusula Quinta fueron abonadas por AQUALIA en los plazos convenidos.

IV. Que, desde el inicio de la concesión, el servicio presenta un evidente desequilibrio económico, generándose déficits año tras año de su vigencia, siendo las causas fundamentales de tal desequilibrio,

- La facturación de un volumen de agua notablemente inferior al inicialmente previsto en el Pliego de Condiciones que rige la licitación.

- Las tarifas actualmente aplicables, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 162 del 26 de agosto de 2013, no cubre los costes anuales generados en la gestión del servicio por parte de la concesionaria, siendo el citado déficit reconocido de forma inequívoca y pacífica por las numerosas sentencias judiciales recaídas.

- Los déficits que evidencian el desequilibrio económico del contrato se producen, año a año, tras aplicar las tarifas aprobadas, y que no cubren la tarifa media a coste unitario, al volumen facturado real inferior al inicialmente previsto, lo que arroja un resultado económico muy inferior al estipulado en el estudio de costes y proposición presentados por AQUALIA que sirvió de base para la adjudicación.

V. Que, en 2009, el AYUNTAMIENTO, aprobó de manera definitiva una nueva Ordenanza de Tarifas que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con fecha 3 de marzo de 2009, y que, siendo insuficientes para paliar la situación deficitaria del Servicio a juicio de AQUALIA, fue objeto de Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), seguido con número de Procedimiento Ordinario 619/2009, resuelto mediante Sentencia de 27 de julio de 2011 que acordó su íntegra estimación, inadmitiéndose el Recurso de Casación formulado por el AYUNTAMIENTO contra la misma, y deviniendo firme.

VI. Que, con motivo del persistente desequilibrio económico del servicio, que no resultaba paliado en modo alguno, AQUALIA interpuso Recurso Contencioso-Administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Cáceres) del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con número de Procedimiento Ordinario 960/2009, mediante el que se impugnaban los presupuestos municipales del año 2009, aprobados por el AYUNTAMIENTO, y del que AQUALIA vino a desistirse en beneficio de la consecución de los acuerdos que más adelante se explicitarán.

Asimismo, AQUALIA interpuso Recurso Contencioso-Administrativo seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz con número de Procedimiento Ordinario 36/2010 mediante el que AQUALIA recurrió la desestimación en vía Administrativa de la reclamación de pago de los siguientes conceptos:

a) Déficit del servicio desde el inicio del contrato hasta 31 de diciembre de 2008 por importe de 472.759,26 euros.

b) Cantidades adeudadas por realización de obras y trabajos no incluidos en el ámbito del contrato por importe de 418.640,13 euros





Ayuntamiento de Olivenza

La Sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 2011, estimó parcialmente la demanda, reconociendo la procedencia del pago de parte de los trabajos reclamados y desestimando íntegramente la pretensión de pago de déficit del servicio.

Interpuesto, por ambas partes, Recurso de Apelación contra la Sentencia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Rollo de Apelación 117/2011), en reclamación exclusivamente del reconocimiento del déficit, se dictó Resolución estimatoria con fecha 25 de julio de 2011, declarándose la procedencia del pago del citado déficit por parte del AYUNTAMIENTO a AQUALIA por el importe reclamado (472.759,26 euros).

El total reconocido en este procedimiento a favor de AQUALIA ascendió a un total de 799.995,96 euros, recurriéndose la Sentencia de Apelación ante el Tribunal Supremo que vino a inadmitir el Recurso de Casación interpuesto por el Ayuntamiento.

VII. Que, a la vista de los acontecimientos, y siendo cierto que AQUALIA, de igual forma, debía determinadas cantidades al AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA, con fecha enero de 2012, las partes llegaron a un acuerdo de compensación de cantidades debidas, de modo que quedaron neteadas las sumas debidas de uno y otro lado con efectividad desde febrero de 2012.

VIII. Que, a pesar de la compensación de deudas anterior, el servicio continuó desequilibrado en los ejercicios siguientes, generándose nuevos déficits que AQUALIA cuantificó y reclamó ante el AYUNTAMIENTO, dando lugar al Recurso Contencioso-Administrativo seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz con número de Procedimiento Ordinario 184/2012 mediante el que FCC AQUALIA recurre la desestimación en vía Administrativa de la reclamación de pago formulada en febrero de 2012 ascendente a un total de 1.353.680,59 euros, por los siguientes conceptos:

- a) Déficit del servicio desde 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2011, por importe de 1.253.672 euros.
- b) Cantidades adeudadas por realización de obras y trabajos no incluidos en el ámbito del contrato por importe de 100.008,59 euros.

Dicho procedimiento finalizó con Sentencia de 30 de octubre de 2013, que estimó íntegramente las pretensiones de AQUALIA, condenando al AYUNTAMIENTO al pago de la cantidad reclamada (1.353.680,59€), intereses legales y costas

IX. Que, con fecha 21 de Junio de 2013 se procedió a eliminar parte del déficit provocado por la aplicación de las tarifas de inicio de concesión al volumen facturado real, provocando un menor desequilibrio económico a la adjudicataria mediante la aprobación de la Ordenanza "Aprobación de modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua y otros" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 26 de agosto de 2013 (BOP 162).

X. Que, con fecha 18 de diciembre de 2014, se negoció por parte del equipo de gobierno un acuerdo de Regularización Económica y Jurídica del Servicio entre el AYUNTAMIENTO y AQUALIA, en el que las partes negociaron distintos aspectos relativos al funcionamiento y régimen jurídico y económico del contrato.

XI. Sin embargo, tales negociaciones no se sometieron a acuerdo de pleno, órgano competente para adoptarlo, por lo que su cumplimiento no se ha desarrollado de forma regular por parte de la Administración Municipal y la concesionaria del servicio, con motivo de las profundas discrepancias surgidas sobre la interpretación de sus





Ayuntamiento de Olivenza

términos.

XII. Que, a la vista de lo anterior, y manteniéndose la situación de desequilibrio económico del Servicio que generaba, y sigue generando, déficits en la Concesión, AQUALIA vino a iniciar las siguientes acciones en vía judicial, que se exponen de modo estrictamente cronológico:

- Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 18/2016 interpuesto el 30 de julio de 2016, y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz para la ejecución de la Sentencia dictada el 30 de octubre de 2013 en el Procedimiento Ordinario 184/2012 (Expositivo VIII de este documento) que condenaba al Ayuntamiento al pago de un total de 1.353.680,59 euros, por el déficit del servicio en los años 2009 a 2011 (1.253.672 €) y otros conceptos y obras realizadas en el período (100.008,59€).

En el seno de la misma se han realizado embargos parciales de las cantidades objeto de ejecución, proponiéndose en febrero de 2021, un calendario de pagos por el AYUNTAMIENTO que aceptó AQUALIA.

- Recurso Contencioso Administrativo interpuesto el 17 de junio de 2017 y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz con número de Procedimiento Ordinario 147/2017, mediante el que AQUALIA recurre la desestimación por silencio, en vía Administrativa, de la reclamación del déficit del servicio en el período 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2015, formulada con fecha 22 de junio de 2016, por importe de 1.852.430,21 euros.

El procedimiento finalizó con Sentencia de 14 de mayo de 2018, que estima parcialmente las pretensiones de AQUALIA, de modo que;

a) Compensa las cantidades debidas entre las partes a 31 de diciembre de 2015.

b) Tras la compensación, condena al Ayuntamiento de Olivenza, al pago a FCC AQUALIA de la cantidad de 846.842,58 euros.

Con el cumplimiento de la Sentencia, quedarían liquidadas todas las cantidades debidas entre las partes a fecha 31 de diciembre de 2015.

La Resolución no fue objeto de Recurso por ninguna de las partes, deviniendo firme.

- Recurso Contencioso-Administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con número de Procedimiento Ordinario 594/2017 mediante el que AQUALIA recurre la aprobación de la Ordenanza de Tarifas del Ayuntamiento de Olivenza, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con fecha 11 de octubre de 2017. El Recurso fue desestimado mediante Sentencia de 28 de junio de 2018, no recurrida.

- Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 19/2018 interpuesto el 25 de septiembre de 2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz para la ejecución de la Sentencia dictada el 14 de mayo de 2015 en el Procedimiento Ordinario 147/2017 que condenaba al Ayuntamiento al pago de un total de 846.842,58 euros, por el déficit del servicio en los años 2012 a 2015 tras las compensaciones practicadas por el Juzgado en aplicación del Acuerdo de 14 de diciembre de 2018.

XIII. Que, con fecha 25 de noviembre de 2020 el AYUNTAMIENTO acordó la Incoación del procedimiento con AQUALIA para la gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del Municipio de Olivenza, al que la empresa Concesionaria se ha opuesto mediante la presentación de las oportunas alegaciones, y que actualmente se encuentra a la espera de la





Ayuntamiento de Olivenza

remisión del Dictamen preceptivo y vinculante que debe ser evacuado por la Comisión Jurídica de Extremadura.

XIV. Que, con fecha 4 de marzo de 2021, AQUALIA interpuso Recurso Contencioso-Administrativo en reclamación del déficit de los ejercicios 2016 a 2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de Badajoz, con número de Procedimiento Ordinario 45/2021 por importe de 619.008,94 euros y finalizado con Sentencia estimatoria dictado con fecha 6 de septiembre de 2021, hoy firme.

XV. Que, con fecha 18 de marzo de 2021, AQUALIA presentó Reclamación en vía administrativa del déficit de los ejercicios 2019 y 2020, por importe de 449.289,27 euros, actualmente pendiente de resolución.

XVI. Que, con fecha 18 de marzo de 2021, el AYUNTAMIENTO dictó Resolución por la que reclamaba a AQUALIA la cantidad de 2.655.0654,43 euros, por diversos conceptos, y que fue objeto de Recurso de Reposición por la concesionaria, desestimado mediante nueva Resolución de la Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2021, contra la que AQUALIA interpuso Recurso Contencioso-Administrativo con fecha 15 de septiembre de 2021, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz, con número de Procedimiento Ordinario 164/2021, en el que se ha dictado Auto que acuerda medida cautelar de suspensión de la ejecución de la resolución impugnada hasta que recaiga Sentencia en el procedimiento.

XVII. Que, de igual forma, con fecha 19 de abril de 2021 el AYUNTAMIENTO reclamó a AQUALIA el abono de la cantidad de 1.750.406,25 euros, en concepto de facturas de agua pendientes de abono por la Concesionaria entre los años 2015 y 2020, formulando la empresa alegaciones, y sin que exista resolución al respecto a día de hoy.

XVIII. Que, a la vista de cuanto antecede, y a fin de resolver las cuestiones económicas y judiciales pendientes, así como establecer las bases para evitar nuevas discrepancias en lo sucesivo -lo que sin duda redundará en beneficio del servicio y, por extensión, de los ciudadanos-, es voluntad de la Partes llegar a un Acuerdo al objeto de, i) fijar las cantidades que, a día de la fecha, son debidas recíprocamente por el AYUNTAMIENTO y AQUALIA con motivo de la ejecución del Contrato) la determinación anual del déficit del servicio que solucione de forma definitiva la situación conflictiva surgida entre las Partes en los ejercicios anteriores y iii) poner fin a los Procedimientos judiciales y administrativos iniciados que, a fecha de hoy, se encuentran pendientes de resolución siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto a la terminación convencional de los procedimientos administrativos iniciados, y el artículo 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para los procedimientos judiciales en curso. Y, a tenor de lo expuesto, las partes convienen en firmar el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Constituye el objeto del presente acuerdo, la cuantificación por las partes de los déficit anuales generados -y los que puedan surgir en lo sucesivo- con motivo del desequilibrio





Ayuntamiento de Olivenza

económico del servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración del municipio de Olivenza.

De igual forma, y como consecuencia de lo anterior, este acuerdo viene a fijar las cantidades debidas recíprocamente entre AYUNTAMIENTO y AQUALIA con motivo de la ejecución del contrato posibilitando la finalización de los procedimientos judiciales y administrativos iniciados que, a fecha de hoy, se encuentran pendientes de resolución.

SEGUNDA. - Cuantificación de las cantidades debidas de forma recíproca por las partes hasta 31 de diciembre de 2021.

El AYUNTAMIENTO y AQUALIA, de mutuo acuerdo, reconocen y manifiestan deberse, recíprocamente y por diversos conceptos, las siguientes cantidades a fecha 31 de diciembre de 2021:

AQUALIA reconoce deber al AYUNTAMIENTO, la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (3.652.039,06 €).

Por su parte, el AYUNTAMIENTO reconoce deber a AQUALIA la cantidad de DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (2.089.651,05 €).

A los efectos acreditativos oportunos, a este documento quedan anexadas las facturas o documentos justificativos de los consumos de agua en alta por AQUALIA desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2021 y las facturas emitidas desde AQUALIA a AYUNTAMIENTO referente a los trabajos realizados entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2021.

TERCERA. - Liquidación de las cantidades debidas de manera recíproca: Compensación y pago del remanente.

Las partes, de mutuo acuerdo, al objeto de liquidar las cantidades pendientes de pago fijadas en la Estipulación Segunda, acuerdan proceder a su compensación, resultando un remanente a favor del AYUNTAMIENTO por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y UN CÉNTIMO (1.562.388,01 €), IVA incluido, donde corresponda, que debe ser abonado por AQUALIA.

Al objeto de su abono, la concesionaria se compromete a su abono en un único pago a realizar en un plazo máximo de quince (15) días desde que se produzca la firmeza del Acuerdo de Pleno que deberá ratificar el presente acuerdo.

CUARTA. - Determinación de los déficits del servicio que pudieran producirse durante la ejecución del Contrato y hasta su finalización. Liquidación de las cantidades debidas a AQUALIA con motivo del desequilibrio económico de la concesión hasta la finalización del Contrato.

Las tarifas aprobadas y aplicadas por el AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA al servicio de abastecimiento de agua potable que gestiona AQUALIA como concesionaria se han evidenciado como manifiestamente insuficientes para cubrir los costes generados por el mismo, provocándose el desequilibrio de la concesión que, mediante el presente Acuerdo, las partes pretenden corregir y evitar a futuro.

En concreto, a día de la firma del presente Acuerdo, se encuentran vigentes las tarifas aprobadas mediante Pleno Municipal, publicadas en el BOP 162, Lunes, 26 de agosto





Ayuntamiento de Olivenza

de 2013, conviniendo las partes que el AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA renuncia en este acto a la percepción del canon concesional en lo sucesivo, para corregir parcialmente el desequilibrio de la concesión

Además, para terminar de compensar el déficit de tarifa indicado, las partes acuerdan que se presumirá la existencia de desequilibrio del Contrato para cada uno de los años, reconociendo, desde este momento, la Administración local la obligación de proceder a su corrección mediante el abono al Concesionario de la correspondiente subvención anual.

Dicha subvención anual deberá ser solicitada por AQUALIA con anterioridad a 31 de enero del año inmediatamente siguiente a que aquél se produzca, pactándose desde este momento por las partes que su cuantía será la siguiente:

- Para el año 2022, en que no han sido incrementado las tarifas, se cifra en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) incrementado con el IPC anual a diciembre de 2021, fijado en el 6,5%, lo que arroja un total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (159.750 €) constituyendo este acuerdo la prueba de su solicitud en plazo por parte de AQUALIA, y debiendo ser abonada por el AYUNTAMIENTO con anterioridad a 30 de junio de 2023.

- Para cada uno de los años 2023 y 2024, el déficit que se producirá queda desde ahora cuantificado en CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (159.750 €), que deberá ser incrementado con la cantidad que resulte de la aplicación del IPC a origen de dicha cantidad, procediéndose conforme a lo convenido en la presente estipulación. El pago de tales cantidades se realizará por parte del AYUNTAMIENTO con anterioridad a 30 de junio de cada uno de los años en curso.

QUINTA.- Determinación del precio de la compra de agua para las anualidades restantes hasta fin del Contrato

Las partes acuerdan que, hasta la finalización del Contrato, el precio de la compra de agua en alta, necesaria para la prestación del servicio por parte de AQUALIA se facturará, por parte del AYUNTAMIENTO a un precio de 0,4042 €/m³, que será objeto de actualización en cuantía equivalente al IPC aprobado por el Gobierno para cada año en curso.

SEXTA.- Transacción extrajudicial de los procedimientos judiciales en curso. Finalización de otros procedimientos administrativos iniciados por las partes con motivo de la ejecución del Contrato.

Tal y como ha quedado reseñado en los expositivos del presente Acuerdo, en la actualidad se encuentran en curso los siguientes procedimientos judiciales entre las partes, con motivo de la ejecución del Contrato que les une:

- Recurso Contencioso-Administrativo con fecha 15 de septiembre de 2021, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz, con número de Procedimiento Ordinario 164/2021, en el que se ha dictado Auto que acuerda medida cautelar de suspensión de la ejecución de la resolución impugnada hasta que recaiga Sentencia en el procedimiento.

El procedimiento se encuentra suspendido por resolución judicial a solicitud de las partes.

De igual forma, se encuentran iniciados los procedimientos administrativos siguientes;

- Procedimiento Administrativo iniciado el 25 de noviembre de 2020 por el AYUNTAMIENTO para la Resolución de Contrato con AQUALIA para la gestión del





Ayuntamiento de Olivenza

Servicio Público de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del Municipio de Olivenza, al que la empresa Concesionaria se ha opuesto mediante la presentación de las oportunas alegaciones, y que actualmente se encuentra suspendido a la espera de la remisión del Dictamen preceptivo y vinculante que debe ser evacuado por la Comisión Jurídica de Extremadura.

- *Procedimiento Administrativo iniciado por AQUALIA con fecha 18 de marzo de 2021, mediante reclamación en vía administrativa del déficit de los ejercicios 2019 y 2020, por importe de 140.000 euros, actualmente pendiente de resolución*

- *Procedimiento Administrativo iniciado por el AYUNTAMIENTO con fecha 19 de abril de 2021, mediante el que reclama a AQUALIA el abono de la cantidad de 1.750.406,25 euros, en concepto de facturas de agua pendientes de abono por la Concesionaria entre los años 2015 y 2020, formulando la empresa alegaciones, y sin que exista resolución al respecto a día de hoy.*

Adoptados los acuerdos contenidos en el presente documento, las partes convienen en presentar, de mutuo acuerdo, solicitud de archivo del Recurso seguido por éstas con número de Procedimiento Ordinario 164/2021 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz.

De igual forma, las partes acuerdan en desistir de manera expresa, de los procedimientos administrativos iniciados por cada una de ellas, reseñados anteriormente, así como de cualquier otro que pudiera encontrarse en tramitación a fecha de la firma del presente Acuerdo.

Las partes acuerdan presentar escritos en tales términos una vez que se haya procedido a la aprobación de este documento por el Pleno del Ayuntamiento, adjuntándose al mismo tal resolución.

SÉPTIMA.- Efectos del Acuerdo suscrito por el AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA y FCC AQUALIA

Con la firma del presente Acuerdo, las partes declaran liquidadas todas las deudas pendientes entre ellas hasta 31 de diciembre de 2021 no existiendo otros conceptos por los que reclamarse, renunciando al ejercicio de cualquier acción que en derecho pudiere corresponderles en relación con cantidades devengadas a favor de cualquiera de ellas en relación con el Contrato del que trae causa hasta la fecha señalada, y dejando sin efecto cualquier otro Acuerdo anterior suscrito por las partes a tal fin.

A partir del 1 de enero de 2022, AQUALIA atenderá puntualmente las obligaciones inherentes a la prestación del servicio concesionado, en particular, el abono de la facturación de agua en alta y todos los demás costes que deba soportar de conformidad con el contrato.

Ambas partes reconocen, a efectos de la gratuidad de los consumos de agua, que los consumos de las entidades de la Santa Casa de Misericordia y Plena Inclusión tiene la consideración de consumos municipales.

OCTAVA.- Informe, tramitación y aprobación del Acuerdo entre las partes.

El presente acuerdo y los acuerdos que se firmen en ejecución del mismo, deberán ser informados favorablemente por los técnicos municipales competentes y ratificados por el Pleno de la Corporación para que tengan la eficacia otorgada por la legislación aplicable. Y en prueba de cuanto antecede, estas partes firman el presente documento por duplicado en todas sus páginas, en el lugar y fecha que se indican ut supra.”





Ayuntamiento de Olivenza

SEGUNDO: Habilitar al alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo este acuerdo.

Y no habiendo más puntos a tratar por la presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las 21:46 horas del día de la fecha, de todo lo cual como secretaria doy fe.

Fdo: María Soledad Díaz Donaire

